



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO DIAGONAL POJ (3-2018/POJ) En la ciudad de Guatemala, el seis de julio de dos mil dieciocho, nosotros: **ALEJANDRO MARROQUIN ARIZA**, de cincuenta y ocho años, soltero, guatemalteco, abogado y notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento ochenta y cinco noventa y siete mil dos mil doscientos uno (2185 97002 2201) extendido por el Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintinueve (3845729); señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones con relación al presente contrato, la Gerencia General del Organismo Judicial, ubicada en el tercer (3er) nivel del edificio Palacio de Justicia, ubicado en la veintiuna (21) calle siete guion setenta (7-70) zona uno (1) de esta ciudad, actúo en mi calidad de Gerente General del Organismo Judicial, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo número ciento treinta y cinco guion A diagonal dos mil diecisiete guion NOMM (135-A/2,017-NOMM) del Presidente del Organismo Judicial, del uno de marzo de dos mil diecisiete y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete (144-2017) del uno de marzo de dos mil diecisiete; autorizado para actuar en el presente acto con fundamento en la resolución número cero cero un mil cuatrocientos treinta y tres (001433) del treinta de mayo de dos mil diecisiete, de la Presidencia del Organismo Judicial; que en lo sucesivo me denominaré "**EL ORGANISMO**", y por la otra parte, **VICTOR LEONARDO MOTA MORALES**, cuarenta y siete años, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

Contrato Administrativo No. 3-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Industria de Papel, Sociedad Anónima para la "Compra de 23,749 resmas de papel bond de 75 gramos tamaño oficio, para la Regional de Quetzaltenango". Cotización 05-2018. Reg.414-2018/KCMCH/depl

Página 2 de 12

Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil ochocientos setenta y cinco ochenta y dos mil seiscientos cuatro cero ciento uno (2875 82604 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria –NIT- seis millones ciento cincuenta y un mil ochocientos veinticinco (6151825), actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **INDUSTRIA DE PAPEL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con la fotocopia legalizada del acta notarial de nombramiento de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, autorizada por el Notario Welter Ubiel Lucero Ruano, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho (484478), Folio novecientos sesenta y cinco (965) del Libro cuatrocientos doce (412) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de plazo Indefinido, encontrándose mi representada inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco (45555), Folio ciento ochenta y cinco (185) del Libro ciento treinta y nueve (139) de Sociedades Mercantiles y en el Registro Tributario Unificado bajo el número veinticinco millones doscientos doce mil ochenta y siete (25212087), con domicilio en diecisiete (17) avenida cuarenta y nueve guion sesenta (49-60) zona doce (12) del municipio y departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones y notificaciones, quien en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"**. Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente indicados, que tuvimos a la vista la documentación



GUATEMALA, C.A.

relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio para celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en las Bases de Cotización número cero cinco guion dos mil dieciocho (05-2018) y resolución número cero cero cero cero veintiuno (000021) del veintiuno de junio de dos mil dieciocho de la Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO" y el Formulario de Oferta presentado por la entidad adjudicada, que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El presente expediente se inició con la solicitud realizada por medio de la forma cincuenta y seis guion E (F56-e), pedido número cero cero dos mil novecientos ochenta y siete guion dos mil dieciocho (002987-2018) de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho emitida por la Unidad de Suministros de Quetzaltenango de "EL ORGANISMO", la cual obra en el expediente, por medio de la cual solicitó al Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios, la "COMPRA DE 23,749 RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS TAMAÑO OFICIO, PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO". Las Bases de Cotización y el formulario de oferta fueron aprobados en la resolución cero trescientos ochenta y cuatro (0384) el cuatro de mayo de dos mil dieciocho por la Gerencia General de "EL ORGANISMO" y se publicaron en el portal de GUATECOMPRAS con el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) siete millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y nueve (7692439) el

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

Contrato Administrativo No. 3-2018/POJ, celebrado entre el Organismo Judicial y la entidad Industria de Papel, Sociedad Anónima para la "Compra de 23,749 resmas de papel bond de 75 gramos tamaño oficio, para la Regional de Quetzaltenango". Cotización 05-2018. Reg:414-2018/KCMCH/depl

Página 4 de 12

diez de mayo de dos mil dieciocho. El veintitrés de mayo de dos mil dieciocho se realizó el acto público de recepción de ofertas y apertura de plicas, habiéndose presentado a ofertar las entidades siguientes: Suministro Internacional de Mercaderías, Sociedad Anónima; Matallana, Sociedad Anónima; Productive Business Solutions Guatemala, Sociedad Anónima; Papeles Comerciales, Sociedad Anónima; Industria de Papel, Sociedad Anónima. Por medio de oficio número cincuenta y tres guion dos mil dieciocho (53-2018) del veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, la Junta de Cotización solicitó, por la complejidad del proceso se le autorice prórroga de dos días hábiles para la adjudicación del evento. Por resolución cero cuatrocientos veintinueve (0429) del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, la Gerencia General de "EL ORGANISMO" autorizó la prórroga solicitada. La Junta de Cotización después de realizar la calificación correspondiente, acordó adjudicar la compra a la entidad INDUSTRIA DE PAPEL, SOCIEDAD ANÓNIMA según acta número ciento doce guion dos mil dieciocho (112-2018) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, publicada en GUATECOMPRAS en la misma fecha y acta de ampliación de adjudicación número ciento treinta y uno guion dos mil dieciocho (131-2018) de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, publicada en GUATECOMPRAS en la misma fecha. La Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO", en resolución número cero cero cero veintiuno (000021) de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, aprobó lo actuado por la Junta de Cotización. Se publicó la aprobación de la adjudicación en el portal de GUATECOMPRAS el veintiuno de junio de dos mil dieciocho. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la "COMPRA DE 23,749



RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO". **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** las especificaciones técnicas de la "COMPRA DE 23,749 RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO": a) Para uso de máquina fotocopidora. b) Tamaño oficio c) De setenta y cinco (75) gramos. d) noventa y ocho por ciento (98%) de brillantez. e) Medidas exactas de ocho punto cinco (8.5) por trece (13) pulgadas, cortado de origen. f) Escuadra perfecta. g) Empaque cien por ciento (100%) antihumedad. h) Empacado y pegado desde origen de fabricación. i) Presentación en caja de diez (10) resmas. j) Caja de Alta Resistencia. k) marca LASER COPY. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor unitario de cada resma de papel bond de setenta y cinco (75) gramos tamaño oficio es de veinticinco quetzales con cuarenta y seis centavos (Q25.46), El valor total de la adquisición de la "COMPRA DE 23,749 RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO" es de SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q604,649.54) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor de la "COMPRA DE 23,749 RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO" lo hará efectivo "EL ORGANISMO" a "LA CONTRATISTA" en dos pagos, de conformidad con las entregas establecidas y contra la presentación de las facturas correspondientes y el acta de la Comisión Receptora y Liquidadora designada para el efecto, la que deberá liquidar el **PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL**

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

RECEIVED ORGANISMO JUDICIAL DE GUATEMALA

contrato después de recibir la segunda entrega. El pago se realizará mediante acreditamiento en cuenta en un plazo no mayor al que establece el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual "LA CONTRATISTA" deberá realizar el trámite del registro de su número de cuenta monetaria en la Tesorería de "EL ORGANISMO". **SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO PARA ENTREGAR LA "COMPRA DE 23,749 RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO"** se compromete a entregar el papel objeto del presente contrato, en la Unidad de Suministros de la Delegación de la Gerencia Administrativa de Quetzaltenango de "EL ORGANISMO", ubicada en la cero (0) Avenida catorce guion veinticinco (14-25) "A" zona siete (7), Llanos de la Cruz, Edificio Los Arcos, carretera a Olinstepeque, Quetzaltenango; la primera entrega de doce mil (12,000) resmas será en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de recibida la orden de compra; la segunda entrega de once mil setecientos cuarenta y nueve (11,749) resmas se efectuará tres (3) meses después de la primera entrega, por lo que "LA CONTRATISTA" previo a la entrega deberá comunicarse a la Unidad de Suministros de la Delegación de la Gerencia Administrativa de Quetzaltenango de "EL ORGANISMO" al teléfono setenta y siete millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y tres (77368383) para coordinar las entregas. **OCTAVA: GARANTÍAS O SEGUROS. A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL ORGANISMO", una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto del contrato; la que deberá garantizar todas y cada



una de las obligaciones contractuales, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá vigencia hasta que la **"COMPRA DE 23,749 RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO"**, sea recibida a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para tal efecto. La Fianza de Cumplimiento de Contrato podrá ejecutarse si **"LA CONTRATISTA"** incumple cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **B) FIANZA DE CALIDAD Y/O DE FUNCIONAMIENTO: "LA CONTRATISTA"** se compromete a constituir a favor y entera satisfacción de **"EL ORGANISMO"**, una fianza por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; debiendo constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega de la **"COMPRA DE 23,749 RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO"**. La Garantía de Calidad o de Funcionamiento podrá hacerla efectiva **"EL ORGANISMO"** por las causas siguientes: I) Si la **"COMPRA DE 23,749 RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO"** entregada, no corresponde a la cotizada y adjudicada. II) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no sustituya las resmas de papel bond de setenta y cinco (75) gramos, tamaño oficio dentro de un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de cuando se reporte el defecto. III) Cuando restituyéndolas nuevamente resulten defectuosas. Si **"LA CONTRATISTA"** no cumple con las obligaciones garantizadas, **"EL ORGANISMO"** dentro de los treinta (30) días de producido el **PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL**

ORGANISMO
JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL JURÍDICO

incumplimiento dará audiencia por cinco (5) días a la afianzadora para que se manifieste, vencido este plazo o evacuada la audiencia, la afianzadora hará efectivo el pago dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de la audiencia y el valor ingresará a la Tesorería de "EL ORGANISMO", sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivar del incumplimiento de "LA CONTRATISTA", si fuere necesario prorrogar la fecha de vigencia de las respectivas fianzas "LA CONTRATISTA", debe prorrogar su vigencia antes de su vencimiento. **NOVENA: GARANTIA DE FÁBRICA:** "LA CONTRATISTA" declara que la totalidad del producto objeto de este contrato, se encuentra garantizado por veinticuatro (24) meses, tal como se indicó en el Formulario de Oferta respectivo. **DÉCIMA: RETRASO EN LA ENTREGA DE LA "COMPRA DE 23,749 RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO".** El retraso de "LA CONTRATISTA" en la entrega del producto, será sancionado con el pago de una multa equivalente entre el uno al cinco por millar (1 al 5 o/oo) del valor total del contrato por cada día de atraso, con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando no se produzca la entrega de la "COMPRA DE 23,749 RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO" "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "LA CONTRATISTA" la entrega de las mismas inmediatamente, y copia de dicho requerimiento se enviará a la entidad que haya otorgado la Fianza de Cumplimiento de Contrato. Este requisito no será indispensable para la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato, ni para la imposición de las sanciones



GUATEMALA, C.A.

establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: SON CAUSAS QUE DAN DERECHO A "EL ORGANISMO", A RESCINDIR EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SIN DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA Y SIN MÁS TRÁMITE:** a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; c) Por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el contrato; d) Las causas que no sean imputables a "LA CONTRATISTA" debidamente comprobadas y justificadas; e) Cuando el objeto sea contrario al orden público, a las leyes prohibitivas expresas y por la ausencia o no concurrencia de los requisitos esenciales para su existencia; f) Por convenir a los intereses de "EL ORGANISMO"; g) En caso que "LA CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; h) Cuando "LA CONTRATISTA" variare la calidad o cantidad del papel contratado, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al "EL ORGANISMO"; e. i) Por no mantener vigentes las fianzas que esta obligada a constituir "LA CONTRATISTA".

DUODÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA". **DÉCIMA TERCERA: COHECHO:** Yo "LA CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho; así como las disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente,

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO
JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL ORGANISMO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS".

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" variar la calidad, cantidad, presentación y precio de la "COMPRA DE 23,749 RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO PARA LA REGIONAL DE QUETZALTENANGO" contratada. Asimismo, "LA CONTRATISTA" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y el resarcimiento por daños y perjuicios causados a "EL ORGANISMO". La trasgresión de esta cláusula y de las cláusulas cuarta y séptima; dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y/o las acciones administrativas o judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya multa equivale al cien por ciento (100%) del valor del contrato o del que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.**

En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, en las Bases de Cotización cero cinco guion dos mil dieciocho (05-2018) y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "EL ORGANISMO", todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualquier

248
698
82



GUATEMALA, C.A.

diferencia o reclamo que surja derivado del incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre "EL ORGANISMO" y "LA CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia.

DÉCIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La recepción y liquidación del presente contrato, se realizará conforme lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la normativa interna de "EL ORGANISMO".

DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será el período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN.** Para

que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad correspondiente de "EL ORGANISMO". **VIGESIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** Las partes

declaramos tener a la vista el documento consistente en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número treinta y dos millones quinientos veintitrés mil veintiocho (No. 32523028) del cinco de junio de dos mil dieciocho

emitida por el Licenciado Juan Antonio Iboy Can, Coordinador II de la Unidad de Administración Financiera de Quetzaltenango de "EL ORGANISMO" con el cual se acredita la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago correspondiente, de

conformidad con el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, "EL ORGANISMO" y

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO
JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

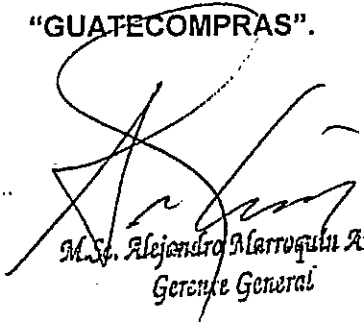
[Handwritten signature]

IMPRESA NACIONAL DE GUATEMALA

Contrato Administrativo No. 3-2018/POJ,
celebrado entre el Organismo Judicial y la
entidad Industria de Papel, Sociedad Anónima
para la "Compra de 23,749 resmas de papel
bond de 75 gramos tamaño oficio, para la
Regional de Quetzaltenango". Cotización 05-
2018. Reg.414-2018/KCMCH/dept

Página 12 de 12

"LA CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel con membrete de "EL ORGANISMO". Este contrato debe ser publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado "GUATECOMPRAS".


M. Sc. Alejandro Marrugán Ariza
Gerente General





INDUSTRIA DE PAPEL, S.A.
17 Ave. 49-60 Zona 12
ventas@indupasa.com.gt
PBX: 2380-6900, 2485-1245
Fax: 2476-6072